

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**— Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se anuncia a Concurso público el suministro de «Maquinaria de Obras Públicas, por lotes» ..... 3342

**Contratación Directa.**— Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se anuncia a Contratación Directa el suministro de «Lavavajillas Industrial» ..... 3342

**Contratación Directa.**— Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se anuncia a Contratación Directa el suministro de «Dos cámaras frigoríficas» ..... 3343

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Cartografía.**— Anuncio de 18 de agosto de 1994,

por el que se convoca concurrencia pública para la contratación de la cartografía base a escala 1:1.000 del núcleo urbano de Mérida ..... 3343

### Consejería de Bienestar Social

**Contratación.**— Corrección de errores de la Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se convoca a pública licitación la contratación de las obras de construcción de la Residencia-Club de ancianos en Zafra ..... 3343

### Excmo. Ayuntamiento de Membrío

**Subasta.**— Corrección de errores al Edicto de 4 de agosto de 1994, sobre pliego de condiciones que ha de regir la subasta con el trámite de admisión previa, para la enajenación de un grupo de 18 viviendas de Protección Oficial ..... 3344

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 18 de agosto de 1994, por la que se amplían los sectores agroindustriales que podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante, para el Sector Agrario Extremeño durante la campaña 93/94.**

La Orden de 5 de agosto de 1993 ampliaba los plazos de la Orden de 2 de junio de 1993 por la cual se desarrollaba el Decreto 35/1993 y determinaba, para la campaña 93/94, los sectores agroindustriales que serían beneficiarios de dichas ayudas.

Entre dichos sectores no se incluía el espárrago con destino a transformación industrial, ya que durante ese año estaba en vigor la Orden de 2 de junio de 1993 que lo regulaba. Dado que la campaña del espárrago coincide con el año natural no se previó que en 1994 dicho sector fuese subvencionado, creando por tanto, un desfase en la aplicación del Decreto de referencia.

Por todo ello, conforme a las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 35/1993, de 13 de abril, he tenido a bien disponer:

### ARTICULO 1.º:

Ampliar los sectores agroindustriales, contemplados en la Orden

de 5 de agosto de 1993 como beneficiarios de las ayudas recogidas en el apartado a) del artículo 3.3 del Decreto 35/1993 al espárrago con destino a industria de transformación.

#### ARTICULO 2.º:

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/92, de Ordenación de las Producciones Agrarias, la subsidiación de intereses no se aplicará sobre el valor de la producción adquirida, bajo contrato homologado, procedente de plantaciones de espárragos implantadas con posterioridad a la promulgación de la precitada Ley.

#### ARTICULO 3.º:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días de la entrada en vigor de esta Orden.

#### ARTICULO 4.º:

En lo no regulado en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1993 (DOE n.º 107 de 14-09-93), y la Orden de 2 de junio de 1993 (DOE n.º 67 de 8 de junio).

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de agosto de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCION de errores al Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error por omisión en el artículo 3.º del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 92, de 9 de agosto de 1994, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3043, columna 2.ª, en el artículo 3.º, apartado b) se debe añadir al final del párrafo:

«En estos supuestos se expedirá la autorización conforme el modelo establecido en el Anexo V del presente Decreto.»

Asimismo se sustituirán los Anexos I, II, III y IV publicados, por los Anexos I, II, III y IV que se adjuntan e incluir el Anexo V adjunto.